

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, AGOSTO 8 DE 2023

Hago saber que los demandados, fueron notificados del auto de mandamiento de pago fechado en 7 de julio 2023, por ESTADO del 10 de julio 2023, vencido el término de ley – 25 de julio de 2023- no propuso excepciones. Días inhábiles 8,9,15,16, 20, 22 y 23 de julio de 2023, sábado, domingo y festivo. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONT. ORDINARIO
DEMANDANTE: VICTOR ALBERTO PINTO TORRES
DEMANDADO: HYUNDAI ANTOSINU S.A.S.
RADICADO No-.2021-00139-00**

AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Mediante auto del 7 de julio de 2023 se libró mandamiento de pago a continuación del ordinario a favor del demandante, señor **VICTOR ALBERTO PINTO TORRES** y en contra de **HYUNDAI ANTOSINU S.A.S.** por los conceptos indicados en el mandamiento de pago.

Notificado el representante legal de la demandada del auto de mandamiento de pago de fecha 7 de julio de 2023 por ESTADO del 10 del mismo mes y año, vencido el término de ley- 25 de julio de 2023-, no propuso excepciones.

Como se observa que el auto que antecede se encuentra en firme, es del caso seguir con la ejecución y la presentación de la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido por el ART. 446 DEL C.G.P. Las agencias en derecho serán a cargo de la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por no propuestas excepciones por parte de la demandada.

SEGUNDO: SÍGASE adelante con la ejecución a favor del demandante, **VICTOR ALBERTO PINTO TORRES** y en contra de **HYUNDAI ANTOSINU S.A.S.**

TERCERO: Para la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: AGENCIAS en derecho a cargo de la parte ejecutada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

Dnc.

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fe500b943cdb18bb1f89afb72c9309305dfe3a18043bfe3bfb2c052e567696**

Documento generado en 10/08/2023 02:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>